

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1966

NUM. 212

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 48

Teniendo en cuenta lo expresado por el Ilmo. Sr. Subdirector General de Montes en escrito de fecha 28 de julio pasado y a requerimiento de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, se acuerda levantar la suspensión de la celebración de la subasta para el aprovechamiento de productos

madereros del monte número 385 perteneciente al pueblo de Anllarinos, Ayuntamiento de Páramo del Sil, que fue acordada por su Autoridad a petición de la Presidencia del Consejo Superior de Montes en 26 de mayo último (Circular número 28 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 121, de 27 de mayo de 1966), oportunamente se anunciará nueva fecha para su celebración.

León, 15 de septiembre de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3731

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona - LEÓN - Capital

Don Luis Diezhandino Nieto, Agente Ejecutivo de tributos del Estado en esta Zona de la que es titular don Alfredo Carvajal López.

Hago saber: Que en los respectivos expediente de apremio que sigue esta Recaudación ejecutiva por débitos a la Hacienda Pública de los deudores que a continuación se expresan y conceptos y años que se indican, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No siendo posible notificar a los deudores a que este expediente se refiere conforme determina el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, por desconocerse su paradero e ignorar quien les representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto, se personen en esta oficina, sita en la calle Independencia, 16, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta zona que les represente para hacerles las notificaciones que procedan; con la advertencia que, transcurrido dicho

### COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

#### A N U N C I O

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se citan, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de mayo de 1962, se hace público que se incoa el oportuno expediente de devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de las mismas, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado, en la forma prevista en el Decreto citado.

#### O B R A

#### Contratista-adjudicatario

Ampliación de regadío en Villaverde de Arcayos.

D. José García Gómez

Abastecimiento de agua de Santa María del Páramo.

Constructora «DUARIN, S. A.»

León, 12 de septiembre de 1966.

El Gobernador Civil-Presidente,

Luis Ameijide Aguiar

3720 Núm. 2782.—297,00 ptas.

plazo, se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía hasta su ultimación y por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerseles, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta oficina a presencia del público que se encuentren en ellas.

También se le advierte que si realiza el pago dentro de los diez días inmediatos siguientes al de esta publicación sólo vendrá obligado a satisfacer el recargo del 10 por 100 sobre el principal del débito en lugar del 20 por 100 que sería en otro caso.»

mayo de 1966 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de junio de 1966).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de septiembre de 1966.—El Jefe de la 9.ª Región. 3721

Nombre y apellidos	Concepto	Ejercicio	Importe
Erundina Riveiro Castro	Cta. Benef.	1966	968,00
Mauricio Alonso Capillas	Id.	»	4.260,00
Concepción Redondo Puente	Id.	»	339,00
Gabino Diez Rodríguez	Id.	»	976,00
Vicente González Abián	Id.	»	408,00
El mismo	Id.	»	1.224,00
Fulgencio Martínez González	Id.	»	676,00
Ana María Marqués Parra	Id.	»	1.789,00
Ramón Suárez Álvarez	Tráfico Empresas	»	1.020,00
El mismo	Id.	»	1.020,00
Francisco Santos Amigo	C. s/ la Renta	»	500,00
José Manuel Rodríguez García	Id.	»	500,00
Gicar, S. L.	Sociedades	»	500,00
Talleres Bim, S. L.	Id.	»	250,00
Ubaldo Arribas Muñoz	T. Patrimoniales	»	8.080,00
Andrés González (Bar Avenida)	Tasas I. Turismo	»	250,00
Andrés García Fernández	T. Empresas	»	1.750,00
El mismo	Id.	»	1.750,00

León, 17 de agosto de 1966.—Luis Diezhandino Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3413

## Delegación de Industria de León

### LINEA ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964, Orden Ministerial de 9 de febrero de 1966 y Ley 10/1966 de 18 de marzo, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Expediente 13.764.

Peticionario: León Industrial, S. A., Legión VII, 4, León.

Finalidad: Enlaces de la subestación de La Robla mediante dos líneas a la de León a La Robla y otras dos de salida de la subestación que enlazan con las de La Gotera y Vegacervera, todas ellas en La Robla.

Características: Cuatro líneas aéreas trifásicas de un solo circuito a 46 KV., con capacidad para 6.000 KV., longitud 4.230 metros, que partirán de la subestación de La Robla y cruzan la carretera de La Magdalena a la de Palencia - Tinamayor en el Km. 15 Hm. 8; el ferrocarril de La Robla a Valmaseda en los Kms. 1/442, 1/461 y 1/5 y dos líneas telefónicas y enlaza con las líneas de León Industrial, S. A., de León, La Gotera y Vegacervera.

Presupuesto: 683.272,53 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita la declaración de Utilidad Pública y Decreto de servidumbre forzosa de paso.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria,

plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 30 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe accidental, J. A. Garro Ugarte.

3669 Núm. 2766.—253,00 ptas.

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

#### JEFATURA DE LA 9.ª REGION

Con fecha 10 de los corrientes, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 11.º de la Orden de 16 de julio del corriente año por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, a propuesta del Gobernador Civil de la provincia de Zamora, en su nombre y en representación de los de Valladolid, Salamanca y León, y previo informe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, esta Dirección General ha dispuesto que durante la temporada hábil de caza menor que señala la citada disposición, se limite al ejercicio de la caza menor, en dichas provincias, a SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS DE CARACTER NACIONAL, quedando prohibida por tanto en los restantes días de la semana.»

Asimismo se recuerda que la citada Orden de 16 de julio último prohíbe, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies en las Reservas Nacionales de Mampodre y Riaño, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

##### EMBALSE DE RIAÑO

*Expropiación de urgencia en los pueblos de Huelde - Las Salas y Remolina (León)*

Términos municipales: Salamón y Crémenes

Estando incluida la construcción del Embalse de Riaño dentro del Programa de Inversiones Públicas, del Plan de Desarrollo Económico Social, en 1964/1967, aprobado por la Ley 194/1963 de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavadas en los distritos municipales de Huelde y Las Salas del Ayuntamiento de Salamón y Remolina del de Crémenes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse, a partir del día 26 de septiembre a las 10 de la mañana y según citación personal que reciban, en las fincas de su propiedad para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación; significándoles así mismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas, deberán concurrir los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos, donde se encuentran ubicadas las fincas, o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Valladolid, 10 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Director accidental, (ilegible).

**Relación de propietarios de fincas rústicas radicadas en los distritos municipales  
de Huelde, Las Salas y Remolina (León)**

NUMERO		PROPIETARIOS		SITUACION DE LA FINCA		Naturaleza	Areas
Partic.	General	Nombre y apellidos	Residencia	Distrito Municipal	Pago		
1	183	Pilar Alonso Álvarez	Remolina	Remolina	San Jorge	Lb. sc.	4,24
1	8	Pablo Alonso Rodríguez	Idem	Las Salas	San Roque	Pr. rg.	9,46
1	151	Pedro Alvarado Carril	Las Salas	Idem	Espino de Llaso	Lb. sc.	8,30
2	205	Idem	Idem	Idem	Medios de Llaso	Lb. sc.	3,18
3	361	Idem	Idem	Idem	La Monja	Lb. sc.	7,61
1	1	Francisco Alvarado Escanciano	Idem	Idem	Llaniollas	Pr. rg.	5,41
2	204	Idem	Idem	Idem	Medios de Llaso	Lb. sc.	2,77
3	320	Idem	Idem	Idem	El Blanco	Lb. sc.	9,68
4	327	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Lb. sc.	4,16
5	330	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	8,30
6	367	Idem	Idem	Idem	Pandiella	Lb. sc.	12,45
7	396	Idem	Idem	Idem	Las Rozas	Lb. sc.	8,30
1	372	Jacinto Alvarado Escanciano	Idem	Idem	Pandiella	Pr. sc.	8,30
1	9	Pablo Alvarado Fernández	Remolina	Idem	San Roque	Lb. rg.	2,70
1	18	Pedro Alvarado Fernández	Idem	Idem	Idem	Lb. rg.	4,06
1	192	M. <sup>a</sup> Dolores Alvarado González	Idem	Remolina	Bocarremanda	Lb. sc.	7,07
1	193	Maximina Alvarado González	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	12,73
2	196	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	4,24
1	175	Angel Alvarado Largo y Hnos.	Idem	Idem	San Jorge	Lb. rg.	19,81
2	189	Idem	Idem	Idem	Bocarremanda	Pr. sc.	14,15
1	176	Hros. de Cristina Alvarado	Idem	Idem	San Jorge	Lb. sc.	7,07
1	13	Paciano Alvarado Sánchez	Idem	Las Salas	San Roque	Lb. rg.	8,79
1	147	Rosario Alvarez Fernández	Las Salas	Idem	Espinos de Llaso	Lb. sc.	3,46
2	163	Idem	Idem	Idem	El Vado de Llaso	Lb. sc.	4,16
3	171	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	4,16
4	173	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	7,62
5	188	Idem	Idem	Idem	La Rampla Llaso	Lb. sc.	8,30
6	316	Idem	Idem	Idem	Naralón	Lb. sc.	4,16
7	363	Idem	Idem	Idem	Pandiella	Lb. sc.	7,61
1	22	Alberto Alvarez Rodríguez	Remolina	Idem	San Roque	Lb. rg.	2,70
2	181	Idem	Idem	Remolina	San Jorge	Lb. sc.	4,24
1	5	Hros. Constantino Alvarez Rguez.	Idem	Las Salas	San Roque	Pr. rg.	13,52
2	16	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. rg.	6,76
1	24	Dalmacio Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Lb. rg.	3,38
1	3	Fernando Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Pr. rg.	21,63
2	17	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. rg.	6,76
1	21	Fidel Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Lb. rg.	4,06
1	23	Pablo Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Lb. rg.	3,66
1	19	Virilio Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Lb. rg.	9,46
2	180	Idem	Idem	Remolina	San Jorge	Lb. sc.	5,66
3	182	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	4,24
1	7	Bernardino Alvarez Tejerina	Idem	Las Salas	San Roque	Pr. rg.	10,81
2	20	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. rg.	4,73
3	195	Idem	Idem	Remolina	Bocarremanda	Lb. sc.	11,32
1	152	Eloy Carril Díez	Las Salas	Las Salas	Espinos Llaso	Lb. sc.	2,07
2	317	Idem	Idem	Idem	Naralón	Lb. sc.	6,92
3	325	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Lb. sc.	6,22
4	325	Idem	Idem	Idem	Pandiella	Lb. sc.	7,61
5	376	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	8,30
6	407	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Pr. sc.	4,15
1	144-A	Toribio Carril Díez	Idem	Idem	Peñón	Pr. sc.	9,68
2	144-B	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	11,07
3	157	Idem	Idem	Idem	El Robledo Llaso	Lb. sc.	17,98
4	373	Idem	Idem	Idem	Pandiella	Pr. sc.	3,46
5	375	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	9,68
6	397	Idem	Idem	Idem	Las Rozas	Monte	8,30
1	194	Miguel Carril Escanciano	Idem	Idem	La Rampla Llaso	Lb. sc.	15,21
2	212	Idem	Idem	Idem	Alcantarilla Llaso	Lb. sc.	2,77
3	339	Idem	Idem	Idem	Barrealín	Lb. sc.	1,66
4	379	Idem	Idem	Idem	Pandiella	Lb. sc.	27,67

NUMERO		PROPIETARIOS		SITUACION DE LA FINCA		Naturaleza	Areas
Partic.	General	Nombre y apellidos	Residencia	Distrito Municipal	Pago		
5	411	Miguel Carril Escanciano	Las Salas	Las Salas	Noralón	Monte	4,15
6	448	Idem	Idem	Idem	Praos Bajeros	Pr. sc.	8,30
7	659	Idem	Idem	Huelde	Hondo Vega	Lb. sc.	5,53
1	198	María Carril González	Idem	Las Salas	El Cuadro Llaso	Lb. sc.	6,92
2	328	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Lb. sc.	4,15
3	340	Idem	Idem	Idem	Barrealin	Lb. sc. y Pr. sc.	8,99
4	382	Idem	Idem	Idem	Pandiella	Pr. sc.	5,53
5	386	Idem	Idem	Idem	El Pozo	Monte	9,68
1	403	Domiciana Corral Diez	Idem	Idem	Las Rozas	Lb. sc.	12,46
1	1.724	Comunal de Las Salas y Huelde	Idem	Idem	San Roque	Pr. rg.	12,17
1	336	Aureo Díaz Sánchez y hermanos		Idem	El Sapo	Lb. sc.	1,83
1	187	Francisca Diez Alvarado		Remolina	Bocarremanda	Lb. sc.	2,12
1	188	Matías Diez Alvarado		Idem	Idem	Lb. sc.	3,53
1	2	José, Teodomiro Diez Alvarez y hermanos	Idem	Las Salas	Llamiollas	Pr. rg.	17,58
2	183	Idem	Idem	Idem	Quejal de Llaso	Lb. sc.	6,92
3	313	Idem	Idem	Idem	Quejal	Erial a pastos	1,10
4	329	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Lb. sc.	6,92
5	368	Idem	Idem	Idem	Pandiella	Lb. sc.	15,21
6	384	Idem	Idem	Idem	El Pozo	Erial a pastos	6,22
1	15	Posidio Diez Alvarez y hermanos	Riaño	Idem	San Roque	Lb. rg.	6,76
1	153	Aquilino Diez García	Las Salas	Idem	Espinos de Llaso	Lb. sc.	6,92
2	326	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Lb. sc.	5,53
1	194	Teodoro Diez y hermanos		Remolina	Bocarremanda	Lb. sc.	16,98
1	208	Aureo Diez Sánchez y hermanos	Idem	Las Salas	Medios de Llaso	Lb. sc.	2,77
1	37	Hrds. de Melchor Escanciano	Idem	Huelde	Hondo Vega	Lb. sc.	2,76
2	175-A	Idem	Idem	Las Salas	El Vado de Llaso	Lb. sc.	1,12
3	175-B	Idem	Idem	Idem	Idem	Pastz.	11,04
4	206	Idem	Idem	Idem	Medios de Llaso	Lb. sc.	3,61
5	216	Idem	Idem	Idem	La Alcantarilla de Llaso	Lb. sc.	1,66
6	338	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Lb. sc.	1,66
1	146	Manuela Escanciano Fernández	Idem	Idem	Espinos de Llaso	Lb. sc.	3,46
2	197	Idem	Idem	Idem	El Cuadro Llaso	Lb. sc.	6,22
3	440	Idem	Idem	Idem	Praos Bajeros	Pr. sc.	19,36
1	11	Domingo Fernández Alvarado y hermanos	Remolina	Idem	San Roque	Lb. rg.	2,70
1	31	Alberta Fernández Alvarez	Huelde	Huelde	Hondo Vega	Lb. sc.	8,91
2	653	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	9,68
1	154	Ignacio Fernández Alvarez	Las Salas	Las Salas	Espinos de Llaso	Lb. sc.	6,92
1	209	Isidoro Fernández Carril	Idem	Idem	La Alcantarilla de Llaso	Lb. sc.	4,84
2	323	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Lb. sc.	9,68
3	335	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	2,07
1	189	Teresa Fernández Carril	Idem	Idem	Rampla de Llaso	Lb. sc.	6,22
1	34	Cándido Fernández Escanciano	Huelde	Huelde	Hondo Vega	Lb. sc.	3,46
2	656	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	3,46
1	166	Emeterio Fernández Escanciano	Las Salas	Las Salas	El Vado de Llaso	Lb. sc.	9,68
2	392	Idem	Idem	Idem	Las Rozas	Pr. sc.	2,35
1	33	Concepción Fernández Fernández	Huelde	Huelde	Hondo Vega	Lb. sc.	4,84
2	655	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	4,16
1	28	Hrds. de Eugenio Fernández	Huelde y Riaño	Las Salas	San Roque	Lb. rg.	11,49
2	185	Idem	Idem	Remolina	Bocarremanda	Pastz.	7,07
3	663	Idem	Idem	Huelde	Los Vasicos	Lb. sc.	6,22
1	25	Feliciano Fernández Fernández	Las Salas	Las Salas	San Roque	Lb. rg.	9,19
2	191	Idem	Idem	Idem	Rampla de Llaso	Lb. sc.	6,22
3	203	Idem	Idem	Idem	Medios de Llaso	Lb. sc.	6,22
4	391	Idem	Idem	Idem	Las Rozas	Lb. sc.	11,06
1	39	Julián Fernández Fdez. y hnos.	Huelde	Huelde	Hondo Vega	Lb. sc.	2,76
1	145	Consuelo Fernández	Las Salas	Las Salas	Espinos de Llaso	Pr. sc.	6,92
1	150	Josefa Fernández González	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	3,46
2	364	Idem	Idem	Idem	Pandiella	Lb. sc.	6,22
1	344	Leoncio Fernández Glez. y hnos.	Idem	Idem	El Recuesto	Pr. sc.	4,84
1	149	Prudencio Fernández González	Huelde	Idem	Espinos de Llaso	Lb. sc.	3,46
1	164	Rogelio Fernández González	Las Salas	Idem	El Vado de Llaso	Erial a pastos	5,53
2	202	Idem	Idem	Idem	Cuadro de Llaso	Lb. sc.	6,22
3	213	Idem	Idem	Idem	Alcantarilla de Llaso	Lb. sc.	6,91
4	318-A	Idem	Idem	Idem	Maralón	Lb. sc.	6,92

NUMERO		PROPIETARIOS		SITUACION DE LA FINCA		Naturaleza	Areas
Part.	General	Nombre y apellidos	Residencia	Distrito Municipal	Pago		
5	318-B	Rogelio Fernández González	Las Salas	Las Salas	Maralón	Erial	12,46
6	365	Idem	Idem	Idem	Pandiella	Lb. sc.	7,61
7	378	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	22,13
1	36	Francisca Fernández Largo	Huelde	Huelde	Hondo Vega	Lb. sc.	4,84
1	32	Nicasio Fernández Largo	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	2,07
2	35	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	4,84
3	658	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	6,22
1	657	Santiago Fernández Largo	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	5,53
1	654	Serapio Fernández Largo	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	2,07
1	165	Angel Fernández Martínez Hnos.	Idem	Las Salas	Vado de Llaso	Erial	5,53
1	181	Eliseo Fernández Tejerina	Las Salas	Idem	El Quejal Llaso	Lb. sc.	2,07
1	169	Esperanza Fernández Tejerina	Huelde	Idem	Vado de Llaso	Lb. sc.	4,84
1	312	Ismael Fernández Tejerina	Las Salas	Idem	Quejal	Lb. sc.	2,49
1	184	Teófilo Fernández Tejerina	Huelde	Idem	Quejal de Llaso	Lb. sc.	2,07
1	182	Tomás Fernández Tejerina Hnos.	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	3,46
1	159	Victor Fernández Tejerina Hnos.	Idem	Idem	Robledo Llaso	Lb. sc.	9,68
2	211	Idem	Idem	Idem	Alcantarilla Llaso	Lb. sc.	2,07
3	334	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Pr. sc.	4,16
4	383	Idem	Idem	Idem	Pandiella	Lb. sc.	6,92
5	404	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	12,46
1	319	Antonio Fernández Valbuena	Las Salas	Idem	El Blanco	Pr. sc.	9,68
1	30	Micaela Fernández Villarroel Hnos.	Idem	Idem	San Roque	Lb. sc.	6,76
1	179	Benedicto García González	Idem	Idem	Quejal de Llaso	Lb. sc.	9,68
2	343	Idem	Idem	Idem	El Recuesto	Lb. sc.	4,16
1	665	Basilides García Rodríguez	Huelde	Huelde	Los Vasicos	Lb. sc.	26,28
1	6	Bonifacio García Tejerina	Remolina	Las Salas	San Roque	Pr. rg.	12,17
2	14	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. rg.	8,11
1	29	Pascual García Tejerina	Idem	Idem	Idem	Lb. rg.	22,98
2	178	Idem	Idem	Remolina	San Jorge	Lb. sc.	8,49
3	190	Idem	Idem	Idem	Bocarremanda	Lb. sc.	11,32
1	172	José González García y Hnos.	Las Salas	Las Salas	Vado de Llaso	Lb. sc.	6,92
2	187	Idem	Idem	Idem	Rampla de Llaso	Lb. sc.	11,07
3	315	Idem	Idem	Idem	Maralón	Lb. sc.	2,76
1	201	Adonina González González	Idem	Idem	El Cuadro Llaso	Lb. sc.	5,82
2	394	Idem	Idem	Idem	Las Rozas	Erial	5,12
3	442	Idem	Idem	Idem	Praos Bajeros	Pr. sc.	9,68
1	156	Marcos González González	Idem	Idem	Robledo Llaso	Lb. sc.	6,92
2	199	Idem	Idem	Idem	Cuadro Llaso	Lb. sc.	5,53
3	398	Idem	Idem	Idem	Las Rozas	Lb. sc.	5,53
4	443	Idem	Idem	Idem	Praos Bajeros	Pr. sc.	11,06
1	148	Robustiano González González	Idem	Idem	Espinos de Llaso	Lb. sc.	8,30
2	200	Idem	Idem	Idem	Cuadro de Llaso	Lb. sc.	5,25
3	395	Idem	Idem	Idem	Las Rozas	Lb. sc.	4,56
4	441	Idem	Idem	Idem	Praos Bajeros	Pr. sc.	6,92
1	186	Soledad Largo Alvarado	Idem	Remolina	Bocarremanda	Pastizal	4,24
1	174	Efigenia Largo Alvarez	Idem	Las Salas	El Vado de Llaso	Pr. sc.	20,75
2	176	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	6,92
3	192	Idem	Idem	Idem	Rampla de Llaso	Lb. sc.	11,07
4	215	Idem	Idem	Idem	Alcantarilla Llaso	Lb. sc.	2,49
5	322	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Lb. sc.	8,30
6	341	Idem	Idem	Idem	Barrealín	Lb. sc.	2,07
7	400	Idem	Idem	Idem	Las Rozas	Lb. sc.	5,53
1	196	Angel Martínez Fernández	Huelde	Idem	Cuadro Llaso	Lb. sc.	11,07
1	214	Angel Martínez Fernández Hnos.	Idem	Idem	Alcantarilla Llaso	Lb. sc.	4,84
1	27	Horacio Martínez Gutiérrez	Idem	Idem	San Roque	Lb. rg.	8,12
1	661	Antiano Muñoz y Hermanos	Lois	Huelde	Hondo Vega	Lb. sc.	6,22
1	40	Valeriano Muñoz Fernández	Huelde	Idem	Idem	Lb. sc.	6,22
2	41	Idem	Idem	Idem	Vasicos de Vega	Lb. sc.	2,07
3	664	Idem	Idem	Idem	Los Vasicos	Lb. sc.	4,84
1	369	Alicia de Ponga Tejerina	Las Salas	Las Salas	Pandiella	Lb. sc.	8,30
2	445	Idem	Idem	Idem	Praos Bajeros	Pr. sc.	9,68
1	370	Eusebio de Ponga Tejerina	Idem	Idem	Pandiella	Lb. sc.	6,91
1	321-A	Brígida de Ponga Tejerina	Idem	Idem	El Blanco	Lb. sc.	8,30
2	321-B	Idem	Idem	Idem	Idem	Erial a pastos	3,46

NUMERO		PROPIETARIOS		SITUACION DE LA FINCA		Naturaleza	Areas
Partic.	General	Nombre y apellidos	Residencia	Distrito Municipal	Pago		
3	380	Brigida de Ponga Tejerina	Las Salas	Las Salas	Pandiella	Lb. sc.	6,22
1	388	Maria de Ponga Tejerina	Idem	Idem	Las Rozas	Pr. sc.	4,16
1	190	Melchor Rodriguez Alonso	Idem	Idem	Rampla Llaso	Lb. sc.	5,53
1	26	José Rodriguez Fernández	Huelde	Idem	San Roque	Lb. rg.	10,82
2	324	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Lb. sc.	5,53
1	12	María Rodríguez Fernández	Remolina	Idem	San Roque	Lb. rg.	3,38
1	377	Pascual Sánchez González		Idem	Pandiella	Lb. sc.	4,84
1	155	Avelino Sánchez Rodríguez	Las Salas	Idem	Robledo Llaso	Lb. sc.	9,68
2	158	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	4,16
3	332	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Pr. sc.	8,30
4	342	Idem	Idem	Idem	El Recuesto	Lb. sc.	4,84
5	399	Idem	Idem	Idem	Las Rozas	Lb. sc.	6,92
6	401	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	5,53
7	446	Idem	Idem	Idem	Praos Bajeros	Pr. sc.	4,84
1	178	Amparo Tejerina Alonso	Idem	Idem	Vado de Llaso	Lb. sc.	6,22
1	406	Rumaldo Tejerina Alonso	Idem	Idem	El Sapo	Pr. sc.	5,53
2	412-A	Idem	Idem	Idem	Noralón	Lb. sc.	8,30
3	412-B	Idem	Idem	Idem	Idem	Monte	4,15
1	184	Antonio Tejerina Alvarado	Idem	Remolina	San Jorge	Erial a pastos	2,12
1	381	Francisca Tejerina Diez	Idem	Las Salas	Pandiella	Lb. sc.	15,21
2	439	Idem	Idem	Idem	Praos Bajeros	Pr. sc.	17,98
1	170	Josefa Tejerina Diez	Remolina	Idem	Vado de Llaso	Lb. sc.	9,68
2	390	Idem	Idem	Idem	Las Rozas	Pr. sc.	6,92
1	402-A	Paula Tejerina Diez	Las Salas	Idem	Idem	Lb. sc.	2,07
2	402-B	Idem	Idem	Idem	Idem	Monte	4,84
1	160	Gerardo Tejerina Escanciano	Idem	Idem	Vado de Llaso	Lb. sc.	5,53
2	374	Idem	Idem	Idem	Pandiella	Pr. sc.	24,90
3	444	Idem	Idem	Idem	Praos Bajeros	Pr. sc.	29,06
4	447	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	15,22
1	210	Santiago Tejerina Escanciano	Idem	Idem	Alcantarilla Llaso	Lb. sc.	2,77
2	333	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Pr. sc.	7,62
3	385	Idem	Idem	Idem	El Pozo	Erial a pastos	5,53
4	389	Idem	Idem	Idem	Las Rozas	Pr. sc.	4,84
5	408	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Lb. sc.	4,15
1	42	Emilio Tejerina Fernández	Huelde	Huelde	Vasicos de Vega	Lb. sc.	9,68
1	161	Guadalupe Tejerina González	Idem	Las Salas	Vado de Llaso	Lb. sc.	5,53
2	177	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	12,45
3	180	Idem	Idem	Idem	Quejal de Llaso	Lb. sc.	6,91
4	195	Idem	Idem	Idem	Rampla de Llaso	Lb. sc.	8,30
1	193	Maximino Tejerina Gutiérrez	Las Salas	Idem	Idem	Lb. sc.	11,07
2	366-A	Idem	Idem	Idem	Pandiella	Lb. sc.	11,06
3	366-B	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	1,38
4	409	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Pr. sc.	6,92
5	410	Idem	Idem	Idem	Noralón	Pr. sc.	4,15
6	438	Idem	Idem	Idem	Praos Bajeros	Pr. sc.	19,36
1	371	Vidal Tejerina Gutierrez	Idem	Idem	Pandiella	Pr. sc.	9,68
1	38	Casilda Tejerina Tejerina	Huelde	Huelde	Hondo Vega	Lb. sc.	2,76
2	186	Idem	Idem	Las Salas	Quejal de Llaso	Lb. sc.	4,56
3	405	Idem	Idem	Idem	Cueto Negro	Monte	9,68
1	314	Sara Tejerina Tejerina	Las Salas	Idem	Noralón	Lb. sc.	4,15
2	660	Idem	Idem	Huelde	Hondo Vega	Lb. sc.	4,84
1	185	Teófila Tejerina Tejerina	Huelde	Las Salas	Quejal de Llaso	Lb. sc.	4,15
1	10	Miguel Turienzo Fernández	Remolina	Idem	San Roque	Lb. rg.	6,76
2	179	Idem	Idem	Remolina	San Jorge	Lb. sc.	8,49
1	331	Herederos Francisco Villarroel	Las Salas	Las Salas	El Sapo	Pr. sc. y Lb. sc.	8,30
2	162	Isaías Villarroel Escanciano	Idem	Idem	Vado de Llaso	Lb. sc.	4,84
1	393	Hros. Juan Villarroel Escanciano	Idem	Idem	Las Rozas	Pr. sc.	3,18
1	207	Maximino Villarroel Escanciano	Idem	Idem	Medios de Llaso	Lb. sc.	2,77
2	337	Idem	Idem	Idem	El Sapo	Lb. sc.	1,66
1	662	Manuel Villarroel Fdez. y hnos.	Huelde	Huelde	Los Vasicos	Lb. sc.	5,53
1	653-A	Hrds. de Rogelio Fernández	Riaño	Idem	Hondo Vega	Past. y Antig. Molino	7,00

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

## A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLAORNATE, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 5 de noviembre de 1964 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes, núm. 282).

Primero.—Que con fecha treinta de junio del año en curso, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villaornate, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, número 39), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, a 2 de septiembre de 1966.—  
El Ingeniero Jefe, Ignacio Escudero.  
3566 Núm. 2719.—385,00 ptas.

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
Sahagún

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones sobre arbitrios municipales con relación a la contribución rústica y urbana correspondientes al año de la fecha, se anuncia su exposición al público, por espacio de diez días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Sahagún, 12 de septiembre de 1966.  
El Alcalde (ilegible).

3674 Núm. 2764.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Vega de Valcarce

Aprobadas por este Ayuntamiento la rectificación de las Ordenanzas ya vigentes y de nueva imposición, de las exacciones que a continuación se relacionan, con vigencia para el próximo ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles para examen y presentar reclamaciones.

## Ordenanza que se reforma

- 1.<sup>a</sup> Tasa sobre postes, palomillas, etc. De nueva imposición
- 2.<sup>a</sup> Edificaciones y otros cubiertos de paja.
- 3.<sup>a</sup> Licencias para construcciones.
- 4.<sup>a</sup> Pompas fúnebres.
- 5.<sup>a</sup> Administración del patrimonio.
- 6.<sup>a</sup> Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.
- 7.<sup>a</sup> Recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.
- 8.<sup>a</sup> Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.
- 9.<sup>a</sup> Participación del 90 por 100 de la contribución urbana, en el actual régimen transitorio.
- 10 Participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.
- 11 Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Igualmente durante dicho plazo y ocho días más, queda expuesta juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, la cuenta general del presupuesto ordinario de este municipio relativa al ejercicio de 1965.

Vega de Valcarce, 11 de septiembre de 1966.— El Alcalde, Adolfo García.

3665 Núm. 2762.—264,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de  
Castromudarra

Habiendo sido aprobados por esta Junta los documentos siguientes, se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones, en el local de esta Junta:

Ordenanza sobre contribuciones especiales.

Presupuesto extraordinario para la obra de electrificación a esta localidad.

Padrón de exacciones de esta Junta, para 1966, que comprende varios conceptos.

Castromudarra, 7 de septiembre de 1966.—El Presidente, Secundino del Río.

3667 Núm. 2763.—93,50 ptas.

## Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Uno  
de León

Don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número Uno de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición con el número 55 de 1965, a instancia de D. Victorio Rey Rey, contra D. Marcelo Rey Manga, en reclamación de 15.000 pesetas y habiendo sido embargada al demandado por pago de las costas causadas, la finca que luego se describirá, se acordó sacarla a pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento y por segunda vez, la cual tendrá lugar el día veinte de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Una tierra regadía a la casa Concejo, que hace una cabida de 1.500 metros con árboles frutales; linda: al Este, con Jesús Gutiérrez; al Sur, con Salvador Lorenzana y otro; al Oeste, con Manuel Ibán, y al Norte, con camino, valorada en la cantidad de quince mil pesetas.

Dicha finca se halla sita en Torneros, Ayuntamiento de Onzonilla.

Se hace constar, que para tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en León, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.— Fernando Domínguez-Berrueta.— Mariano Velasco.

3699 Núm. 2769.—225,50 ptas.

\* \* \*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado

con el número 154 de 1966, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«León, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Visto por el Sr. Juez Municipal del número uno de esta ciudad D. Fernando Dominguez Berrueta y Carraffa, el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Alberto González Bajo, mayor de edad, casado industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real, y de la otra como demandado D. Amable López González, mayor de edad, industrial y vecino de Puente Almuhey, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por D. Alberto González Bajo, contra D. Amable López González, debo condenar y condeno a este último a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de novecientas cincuenta y cuatro pesetas y veinte céntimos, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando D. Berrueta».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Amable López González, declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en la ciudad de León, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

3695 Núm. 2759.—280,50 ptas.

#### Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En León, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. D. Fernando Dominguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de esta capital, por sustitución del número dos, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 8 de 1966, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Luis Gordo Calvo, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Antonio Monteverde Calvo Manzano, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, sobre reclamación de 11.819,07 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», contra D. Antonio Monteverde Calvo Manzano, en reclamación de once mil ochocientas diecinueve pesetas con siete céntimos e intereses, debo condenar y

condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Entidad demandante la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiendo asimismo el pago de las costas del procedimiento al expresado demandado.—Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Dominguez-Berrueta.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º 2, Fernando Dominguez-Berrueta.

3697 Núm. 2767.—297,00 ptas.

#### Cédula de citación

Habiéndose ausentado sin dejar señas Silvino Gomes Fernandes, minero, portugués, que vivió en Páramo del Sil, Calle Efe, núm. 22, inculcado en juicio de faltas núm. 291/966, por lesiones y daños, por la presente se cita al mismo, para que el día 21 del actual a las 10, comparezca en este Juzgado, sito en calle La Calzada, núm. 1, con las pruebas, apercibiéndole que en otro caso se proseguirá igualmente el juicio, parándole el perjuicio legal.

Ponferrada, 15 de septiembre de 1966.—El Secretario, L. Alvarez. 3730

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Municipal núm. dos de León, en providencia de fecha doce del actual dictada en el proceso de cognición número 184 de 1966 promovido por D. Pedro Fernández Rodríguez, representado por el Procurador D. Luis Gordo Calvo, contra el demandado D. José González Díaz, mayor de edad, casado, mecánico y residente en la actualidad en Francia, sobre resolución de contrato de finca urbana, se emplaza al referido demandado, para que en el plazo de seis días improrrogables desde el siguiente a esta inserción, comparezca ante este Juzgado, personándose; con entrega de copia de demanda y documentos, y en término de los tres días siguientes la conteste en forma; advirtiéndole que de no verificarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía.

León, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez Municipal n.º 2, Siro Fernández. El Secretario, Valeriano Romero.

3698 Núm. 2768.—143,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de Vega de Magaz

Por la presente, se convoca a todos los regantes o usuarios de las aguas derivadas del río Porcos, por la llamada Presa de la Vega, sita en término de Vega de Magaz (León), a la reunión que se celebrará el día 23 de octubre del presente año, a las once de la mañana, en la casa escuela de niños del citado pueblo, al objeto de aprobar definitivamente, si procede, los Estatutos que han de regir la Comunidad de Regantes, expuestos en la Junta que se celebró el día 28 de agosto de este año.

Vega de Magaz, 10 de septiembre de 1966.—El Presidente de la Comisión Provisional, Hilario García González. 3664 Núm. 2761.—99,00 ptas.

### Comisión Organizadora para la constitución de la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Real Orden de 24 de junio de 1884, por medio del presente se convoca expresamente a Junta General a todos los propietarios y regantes interesados en el aprovechamiento de las aguas que discurran por el Canal de Villadangos, la que tendrá lugar en el Grupo Escolar del pueblo de Villadangos del Páramo el día veintitrés de octubre del corriente año, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce horas del mismo día en segunda y última, en cuya Junta General se tratarán los asuntos que figuran en el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior, celebrada el día 25 de marzo último.

2. Aprobación definitiva, si procede, de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se ha de regir la Comunidad que se trata de constituir, cuyos Proyectos, redactados por esta Comisión, fueron examinados en la Junta General celebrada el día 25 de marzo del año en curso.

Villadangos del Páramo, 30 de agosto de 1966.—El Presidente de la Comisión, Guillermo García Castellanos.

3660 Núm. 2776.—203,50 ptas.

L E O N  
IMPRESA PROVINCIAL  
1966